

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Don AVELINO ARAOZ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 26 DE OCTUBRE DE 1934.

Año XXVI N.º 1555

Art. 4.º.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N.º 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO

18153—Salta, Junio 28 de 1934.—

Expediente N.º 1478-Letra D- Visto este Expediente, por el que la Dirección de Vialidad de Salta eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo, en copia legalizada, el Acta N.º 68 correspondiente a su reunión de fecha 12 de Junio de 1934 en curso, y cuyo texto literalmente es como sigue:

En la Ciudad de Salta a los doce días del mes de Junio de mil novecientos treinta y cuatro siendo horas diez y seis se reunieron en el local de la Dirección de Obras Públicas de la Provincia los señores Sergio López Campo, Arturo Michel y Domingo Patrón Costas, Vocales del Directorio de Vialidad bajo la Presidencia del señor Ingeniero Don José Alfonso Peralta y entrando a tratar los asun-

tos que a continuación se expresan, se resolvió por unanimidad de votos lo siguiente:

1.º.—*Autorizar los siguientes pagos:*
a) *Dirección e Inspección- Viáticos y Gastos.*—

Por gastos de movilidad del Secretario de Obras Públicas Juan Carlos Villegas durante el día 9 del corriente en comisión de pago a las cuadrillas del camino de Talapampa Alemania s/planilla..... \$ 12.25

Viáticos del mismo por el presente mes en comisión de pago a las cuadrillas de Metán a El Durazno y Talapampa Alemania s/planilla..... \$ 45.—

b) *Dirección e Inspección—Gastos Generales—Factura Masciarelli Hermanos.*—

Reparaciones, suministros de materiales, aceite, engrases, lavados etc. al automóvil Oficial N.º 16 al servicio.

de la Dirección de Vialidad durante el mes de Mayo ppdo., de acuerdo a ordenes Nos. 70-77-85 y 93. . . . \$ 64.20
 Reparaciones y suministro de materiales al automóvil Oficial N° 23 de la Dirección de Vialidad, de acuerdo a presupuesto aprobado en Acta N° 66 \$ 59.85

c) *Dirección e Inspección—Gastos Generales.*—

Factura B. Povoli & Cía. por una batería engrase general, cambio de aceite y una caja parches para el automóvil N° 16 s/orden N° 6. . . \$ 67.60
 Por estampillas de franqueo. \$ 4.—

Factura E. Borgñon & Cía de fecha 31 de Mayo ppdo. por dos apoyabrazos, un rollo tela Imperial y un block de 200 hojas c/u. s/órdenes N° 23, 36, y 69 y un recibo firmado por el Jefe de Sección don Victor Antonelli. \$ 97.90

Factura de Manuel Zuloaga por alquiler de automóvil durante el día 2 del corriente, transportando al Jefe de Sección señor Antonelli y Auxiliar Técnico Lorenzo Acedo a San Lorenzo, La Pedrera y Cerro San Bernardo para inspeccionar caminos y tomar fotografías de los mismos \$ 12.—

Al señor Francisco Peñalba Herrera su factura por una mesa de dibujo con su correspondiente taburete. \$ 40.—

A la Casa Villagrán su factura de fecha Marzo 31/933 por materiales para un puente. \$ 24.60

Factura Suc. Miguel Pascual por 500 hojas de papel de oficio y 500 hojas de papel grueso. \$ 7.50

d) *Dirección e Inspección-Eventuales.*

Factura Suc. Pascual por 200 ejemplares Memoria 1933 y clinché 50x50. \$ 271.—

e) *Conservación—Pagos de Jornales Facturas y Gastos Varios.*—

Cuadrilla del Capatáz Félix Herrera jornales por Mayo—Reparación ca-

mino de El Prado al Sauce s/planilla. \$ 961.25

Cuadrilla del Capatáz José Olmos por Mayo—Reparación de muros y ensanche de curvas en la Cuesta de Gallinato s/planilla. \$ 997.—

Cuadrilla del mismo Capatáz Olmos por Junio—Personal saliente s/planilla. \$ 60.—

Cuadrilla del apuntador Miguel Soto—Construcción de muros y ensanche de curvas, en el camino a la Cumbre del Cerro de San Bernardo por Mayo s/planilla. \$ 889.75

Factura de Andrés G. Apaza por transporte de carpas y herramientas a las cuadrillas del Sobrestante Cattanesi y Capatáz José E. Romero desde El Moyar y Chicoana respectivamente según N° 41. \$ 30.—

Factura de Manuel Esteban por traslado del campamento del Capatáz José Olmos desde esta Ciudad a El Río Ancho sobre el camino a La Isla s/orden N° 39. \$ 5.—

Factura de Antonio Torres por transporte del Capatáz José E. Romero con su equipo y dos carpas completas desde esta Ciudad a Chicoana s/orden N° 35. \$ 30.—

Factura de B. Povoli & Cía por reparaciones al camión de propiedad de don Antonio Plaza al servicio de la Dirección de Vialidad en el Camino de Cobos a Juramento a descontar de su correspondiente liquidación. \$ 6.25

Factura de Pedro Baldi & Hnos. de fecha 5 de Mayo por un tambor de nafta y cuatro litros de aceite entregados a don Anatolio Plaza s/orden N° 54 para el camión de Cobos a Juramento. \$ 47.25

Factura a la misma Casa Baldi & Hnos. de fecha Junio 6 por un tambor de nafta, una lata de aceite y una lata de grasa vaselina entregada a don Anatolio Plaza s/orden N° 5 para el camino ya citado. \$ 48.65

Factura de Pedro Baldi & Hnos. por un cajón de nafta empleado en el viaje de inspección y pago de

cuadrillas en Seclantás y Cachi a/orden N° 7.....\$ 11.10

f) Conservación Camino Cachi a Seclantás.—

Planilla de jornales, por el mes de Mayo ppdo. de la cuadrilla del Capatáz Vicente Aramayo, correspondiente a la reparación y ensanche del Camino del título.....\$ 578.—

g) Estudio e Inspección de Obras.—

Jornales por estudio alcantarillas y obras de arte en el camino La Calderilla a Campo Santo y Güemes por Gallinato s/planilla de los meses de Mayo y Junio... ..\$ 38.50

Gastos de movilidad efectuados por el Jefe de Sección Don Victor Antonelli en viaje de inspección de caminos a R. de la Frontera durante el mes de Mayo ppdo.....\$ 3.50

Gastos de movilidad efectuados por el mismo Jefe de Sección en viaje de inspección al camino de Cafayate a San Carlos desde el día 4 al 6 del corriente.....\$ 17.50

Gastos de movilidad del Sobrestante Luis Lucena para trasladarse a la obra del Puente de La Palata en Rosario de la Frontera...\$ 13.70

Gastos del Auxiliar Técnico Rafael González por alquiler de coche durante siete días (4 viajes diarios) a \$ 6.— por día para trasladarse al trabajo en el Río Arias y Camino a La Ciénaga.....\$ 42.—

Viáticos al mismo Auxiliar Técnico González por el presente mes correspondiente a estudio en el Río Arias y Camino a La Ciénaga...\$ 63.—

Viáticos del Dibujante Octavio Mostajo Peñaranda por el mes de Mayo ppdo., correspondiente a inspección y estudio Camino a Campo Santo y Güemes.....\$ 17.50

h) Camino Salta a El Guayacán por La Pedrera.—

Factura de Andrés G. Apaza por transporte del campamento y cuadrilla del Sobrestante Domingo Gómez

desde Galpón de Vipos a Río Pasaje s/orden N° 37.....\$ 75.—

i) Camino Talapampa Alemania—Factura.—

Factura de José Medina por 400 kg. de pólvora para el Camino del título a/orden N° 82.....\$ 400

j) Camino de Talapampa—Alemania—Jornales y Gastos Muyo.—

Cuadrilla N° 1 Sobrestante Manlio Bruzzo.....\$ 3336.70
 » » 2 Capatáz Enrique Gutierrez.....\$ 1072.—
 » » 3 Tránsito Ríos.....\$ 997.55
 Planilla por alquiler de carros y animales.....\$ 257.—

k) Sabientes por Mayo

Juan Carlos Agüero—15 jornales sin comida—Capatáz Eusebio Robles... ..\$ 25.50

Domingo Lamas 21 jornales sin comida—Capatáz Eusebio Robles... ..\$ 35.70

Gregorio Cleofa 25 jornales sin comida Sobrestante Cattanessi...\$ 42.50

2° Gastos de Movilidad--Sobrestantes.—

Vistas las planillas por concepto de gastos de movilidad presentadas por los Sobrestantes Pedro N. Coletti y Pascual Bonaghi se les comunica que ya el Directorio de Vialidad resolvió en acta N° 63 de fecha 9 de Mayo ppdo., asignar a todos los Sobrestantes que atienden Caminos de una longitud mayor de Tres Kilómetros la suma de \$ 20.00 mensuales para atender gastos de esta naturaleza.—

3° Camino de Tartagal a Carapari—Cert. N° 4 Provisorio.—

Aprobar el certificado N° 4 provisorio del Camino del título cuyo importe asciende a la suma de \$ 9064.65 M/L. y elevarlo a la Dirección Nacional de Vialidad a los fines consiguientes.—

Al mismo tiempo se le comunicará a dicha Dirección que en el Camino de referencia ha sido indispensable

efectuar un movimiento de tierra calculado en M3. 8552.623 para evitar variantes y rampas de excesiva pendiente en perjuicio del buen trazado del camino máxime teniendo en cuenta que se trata de una ruta internacional. Este movimiento de tierra va detallado en planilla por separado y su importe asciende a la suma de \$ 9064.65 m/l.— Se solicita por lo tanto a la Dirección Nacional de Vialidad su correspondiente aprobación por encuadrarse este caso en los que prevee las bases convenidas para Ayuda Federal.—

4º. *Cesión de Anatolio Plaza a Favor de B. Povoli & Cía.—*

Tomar nota de la cesión efectuada por Anatolio Plaza a favor de B. Povoli & Cía. por la suma de \$ 170 m/l. importe que se deducirá de los haberes que tiene a cobrar el señor Plaza por concepto de transporte de la cuadrilla del Capatáz Gregorio Jorge en el Camino de Cobos al Río Pasaje.—

5º. *Solicitud de Don Máximo Ajalla.*

Acuérdase la licencia de tres meses solicitada por el caminero Máximo Ajalla, sin goce de sueldo.—

6º. *Presupuestos por planillas de Jornales.—*

Vistos los Presupuestos presentados cuyo detalle vá a continuación para la provisión de 500 planillas de jornales:

a) *«Librería San Martín»*

500 planillas de jornales s/muestra\$	16.00
1000 " " " " " " " " " " " "»	22.00

b) *E. Borgoñón & Cía.—*

500 planillas de jornales.....» 28.00

c) *Sucesión Miguel Pascual.—*

500 planillas impresos «Planillas Jornales \$ 15.00

El Directorio resuelve adjudicar el trabajo a la Sucesión de Miguel Pascual en vista de ser su propuesta la más conveniente.—

7º— *Camino de Tartagal a Car' part Solicitud del Contratista.*

Vista la nota de fecha del Contratista del Camino del título don Carlos de los Ríos que dice:

Salta, Junio 12 de 1934.—Sñor Presidente del H. Directorio de Vialidad de la Provincia Ing. A. Peralta.—S/D. Camino de Tartagal al Río Carapari.—Me permito solicitar del H. Directorio ampliación del plazo establecido en el contrato para la terminación de este Camino.—Fundo mi solicitud en las siguientes razones que me impidieron dar cumplimiento debido:

1º—) La época en que se solicitó el trabajo no fuè la más adecuada para iniciar el enripiado y la demora que sufrió la adjudicación me obligaron a comenzar los trabajos en los últimos días de Enero del corriente año.—Simultáneamente se iniciaron las lluvias en la región, lo que me convenció de que no era posible enripiar a la vez que construía la bóveda.

El tráfico de automóviles hacía en la bóveda profundas huellas destruyéndole debido a la naturaleza del terreno sumamente blando.

Si ponía carros a transportar ripio hubiera aquello sido un verdadero desastre y los camiones no podrían transitar pues se enterraban fatalmente.

2º—) La ampliación del trabajo por haberseme ordenado efectuar algunos cortes también justificarían mi demora aunque, como es natural, sólo en algunas semanas.»

3º—) La salubridad pública que ha sido este año extraordinariamente mala en toda la Provincia contribuyó en mucho en demorar el trabajo.

4º—) En el mes pasado recién pude iniciar el enripiado,

La bóveda está concluída dentro del plazo del contrato.

Los medios de transportes que es posible conseguir en la región son muy caros y representan cantidades superiores a los precios que yo debo

cobrar a la Oficina.—De modo que necesito hacer la obra con mis propios medios de trabajo, para no perder mi dinero.

Al efecto tengo actualmente 6 camiones de mi propiedad y llevaré en este mes tres más que espero podrán llegar a Tartagal antes de fin de mes. Con estos medios puedo hacer el trabajo en tres o cuatro meses.—Solicito pues tres o cuatro meses de plazo.—Salúdalo muy atentamente—
«Firmado: Carlos de los Ríos.»

Considerando justificadas las razones que expone e recurrente, el Directorio de Vialidad resuelve acordar el plazo solicitado.

8°—Presupuesto arreglo automóvil N° 23.

Estudiados los presupuestos que a continuación se detallan:

a) *Francisco Moschetti & Cia.*

Colocar limpia parabrisas. . . . \$ 1.—
Sacar guardabarros, radiador y componerlos parte travesaño delantero de chasis \$ 15.—
Desarmar y arreglar los 4 amortiguadores colocándoles líquido nuevo \$ 8.—
Engrase general y lavado \$ 2.50
Total mano de obra \$ 26.50

1 Cristal faro delantero \$ 1.85
1 Travesaño delantero chasis \$ 23.65
15 Bulones 5/16 » 3.—
15 tuercas 5/16 » 1.50
1 Llave francesa grande una boca . . . » 4.50
idem de dos bocas \$ 6.—)
1 pinza » 1.90
1 destornillador » 0.90
1 caja parches chica » 1.00
1 martillo » 1.50
1 juego llaves fijas chicas » 3.—
\$ 42.80
Total neto \$ 69.30

b) *Masciarelli Hnos.—Mano de Obra*

Colocar limpia parabrisas sin cargo
Colocar travesaño chasis \$ 30.—
Carga amortiguadores » 6.—
Engrase » 2.—
Labado » 1.—
\$ 39.—

MATERIALES

1 cristal faro	\$ 1.85.
8 gomas brazo amortiguador	
0.40 c/u	» 3.20.
1 travesaño chasis	» 23.50.
1 llave francesa	» 3.—
1 pinza aislada	» 2.80
1 destornillador	» 1.—
1 caja broches grande	» 2.20
1 martillo	» 2.20
1 juego llaves fijas 12 bocas	» 5.—
	<hr/>
	\$ 44.75
	<hr/>
Total	\$ 83.75

c) *Povoli y Cia*

1 Vidrio farol delantero	\$ 1.85
1 Soporte delantero motor	» 5.40
1 Travesaño delantero	» 23.65
1 Juego llaves fijas	» 5.50
1 Pinza	» 1.85
1 Llave francesa grande	» 2.86
1 Destornillador	» 2.—
1 Caja parches	» 1.—
1 Martillo	» 1.80
1 Litro agua destilada	» 0.20
	<hr/>
	\$ 46.11

MANO DE OBRAS

Arreglar amortiguadores	\$ 4.—
Colocar limpia parabrisas	» 1.—
Colocar vidrio faro sin cargo	—
Colocar 1 soporte motor delantero	» 8.—
Colocar agua destilada batería s/cargo	—
Engrase general	» 2.—
Lavado del coche	» 1.—
	<hr/>
Total	\$ 62.11

El Directorio resuelve adjudicar el trabajo a la Casa B. Povoli & Cía. por considerar su propuesta la más conveniente.—

9°.—*Octavio Mostajo Peñaranda, Auxiliar Técnico.*—

Nómbrese Auxiliar Técnico de la Dirección de Vialidad al Dibujante don Octavio Mostajo Peñaranda, con la asignación mensual de \$ 210.— m/l. a contar desde la fecha. A los efectos del pago de sus haberes se procederá en la siguiente forma:

Los 150.—pesos que percibía como Dibujante ya están fijados por presupuesto.—

Los 60.—pesos restantes, se imputarán a la cuenta «Estudio é Inspección de Obras.—

10.—*Limpieza del Camino Continuación del de Güemes a El Algarrobal.*

Oportunamente se dispondrá una inspección en la zona atravesada por el Camino del título, desde el Río Lavallén adelante, en base a la cual el Director resolverá lo que se solicita.—

11.—*Camino de Talapampa a Alemania.*—

Autorízase la adquisición de 200 fulminantes para emplearlos en el camino del título.—

12º.—*Estudio Camino a Cachi por el Manzano y Pozo Bravo.*—

Autorízase el envío de una Comisión para efectuar los estudios referentes a un nuevo trazado de Camino a Cachi por el Manzano y Pozo Bravo.—

13.—*Camino de Las Termas a Estación Baños.*—

Autorízase el suministro de 300 metros cúbicos de ripio en el Camino de referencia los que serán provistos por don Antonio Bustamante.—

14.—*Camino Calderilla a El Desmonte por Gallinato—Certificado N° 2 Provisorio.*—

Considerando el Directorio que en el Camino de referencia debido a un error de cálculo comprobado últimamente, ha resuelto que la distancia total del abovedamiento y cilindrado (repasado) correspondiente al ítem 1 es de mts. 11561.70 y la correspondiente al ítem N° 3 abovedamiento y cilindrado es de mts. 14.090 en lugar de las especificadas en el contrato, lo que dá una diferencia de 477.50 mts. de más para el ítem N° 1 y de mts. 106 de más para el ítem N° 3, se resuelve aprobar la mayor suma que importan estas diferencias o sea de \$ 191.—y 63.60. m/l. para los ítems

Nos. 1 y 3 respectivamente y comunicarlo a la Dirección Nacional de Vialidad a sus efectos.—

«Sin más asuntos a tratar se levanta la sesión.—» Y, en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por la Ley N° 65;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el Acta N° 68 de fecha 12 de Junio de 1934 en curso, de la Dirección de Vialidad de Salta, precedentemente inserta, y en todos los puntos de la misma que por imperio de las disposiciones de la Ley N° 65 requieran dicha aprobación.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18154—Salta, Junio 30 de 1934.

Expediente N°. 1492 — Letra P.

Atento a la solicitud de la Jefatura de Policía, de creación de una Sub-comisaría ad-honorem con asiento en El Morenillo, Departamento de Rosario de la Frontera; y

CONSIDERANDO:

Que el aumento de población llevado a la zona Sud Este del mencionado Departamento, por la explotación de petróleo que en ella ha instalado la Compañía Petrolífera del Norte Argentino, hace necesaria la designación de autoridades policiales para el mantenimiento del orden y seguridad de sus habitantes,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.— Créase una Sub-Comisaría de Policía con carácter «ad-honorem» y asiento en «El Morenillo»—Rosario de la Frontera y nómbrese para desempeñarla al señor Julio Cucchi.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ.

A. B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18155—Salta, Julio 2 de 1934.
Expediente N°. 1519—Letra P.

Vista la Nota N°. 4324 de fecha 28 de Junio ppdo., de Jefatura de Policía;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Nómbrese al señor Pedro Suarez. Sub-Teniente del Cuerpo de Bomberos de la Policía de la Capital.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es Cópia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18156—Salta, Julio 2 de 1934.

Expediente N°. 1496—Letra M.

Vista la factura presentada al cobro, por los señores Serrano Hnos.

& Cía., propietarios de la «Casa Villagrán» de esta Capital, por concepto de las reparaciones en el automóvil oficial chapa N°. 1 que presta servicios en el Ministerio de Gobierno;— y atento al informe de Contaduría General de fecha 25 de Junio próximo pasado;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.— Reconócese el gasto de la cantidad de Cincuenta y Cuatro Pesos Con Veinticinco Centavos Moneda Legal (\$ 54.25), a favor de los señores Serrano Hnos. & Cía., de esta Ciudad, por concepto de igual importe de la factura con cargo al Fisco precedentemente determinada;— y vuelva este Expediente N°. 1496 - Letra M., al Ministerio de Hacienda, a los efectos del trámite señalado por el inciso IV - Art. XIII de la Ley de Contabilidad.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18157—Salta, Julio 2 de 1934.

Expediente N°. 615— Letra V.

Visto este Expediente; atento al decreto de fecha 28 de Abril ppdo., y a las observaciones que formula Contaduría General, en su informe del 9 de Mayo último;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Modificase el Art. 1°. del decreto de fecha Abril 28 de

1934 en curso, recaído en este Expediente N°. 615 - V; disponiendo que la liquidación autorizada por el mismo se haga a favor de la Casa Jacobo Peuser Sociedad Anónima de la Capital Federal, y nó del señor Ceferino Velarde como erróneamente se consigna en dicho artículo 1°.—imputándose el gasto al Inciso 24 - Item 1 del Presupuesto vigente.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno.

18158—Salta, Julio 2 de 1934.

Expediente N°. 1514—Letra M.

Vista la factura del señor Administrador de la Iglesia Catedral por el Te - Deum oficiado el 25 de Mayo ppdo. y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Doscientos Pesos Moneda Legal (\$ 200) que importa la celebración, en la Iglesia Catedral, del solemne Te - Deum el 25 de Mayo último.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General, liquidándose a favor del Administrador de dicha Iglesia, Presbítero D. Felipe Geijo, é imputándose la suma de Treinta y Ocho pesos con diez y seis centavos m/l. (\$ 38,16) al Inciso 24—

Item 4 — Partida única, cantidad esa que dicha partida tiene disponible, y el saldo de Ciento Sesenta y Un pesos con ochenta y cuatro centavos m/l. (\$ 161,84) al mismo Inciso Item y Partida, con carácter provisorio, y hasta tanto se obtenga de la H. Legislatura su refuerzo.

Art 3:—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

MINISTERIO DE HACIENDA

18152 Salta, Junio 28 de 1934.—

Y visto el presente Expediente N° 3647 Letra S, sobre licitación de las regalías que le corresponden a la Provincia por la explotación de petróleo del segundo semestre Julio - Diciembre de 1934; y

CONSIDERANDO:

Que en el escrito de fs. 53/54. las Compañías señalan como precios del transporte del petróleo las cantidades de sesenta y cinco centavos por metro cúbico desde San Pedro hasta la Estación Anérico Vespucio, cuarenta centavos desde Lomitas hasta Estación Vespucio, dos pesos setenta y cinco centavos desde Agua Blanca hasta Estación Elordi; cantidades todas éstas, según manifestaciones de las Compañías presentantes, que en la dificultad de fijarlas anticipadamente, se establecen en forma aproximada;

Que a mérito de las circunstancias expuestas, no media inconveniente alguno en aceptar los precios de transporte mencionados en el considerando anterior, *provisionalmente*, al solo efecto de la liquidación mensual de las sumas que deben abonar las Compañías a la Provincia, y sin perjuicio de exigir al finalizar el semestre, la comprobación del costo del transporte, que es el que debe regir en el caso; de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4°, Inciso b) del convenio vigente;

Que en cuanto a la primera parte del escrito de fs. 53/54, en que las Compañías expresan que no pueden aceptar la primera parte del Art. 3° del decreto del 19 de Junio ppdo., pretendiendo que no corresponde la estipulación establecida en el mismo, y que a juicio del Poder Ejecutivo es inobjetable,

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º.—Óptase por el pago en efectivo de las regalías que corresponden a la Provincia sobre la base de los precios que determinaron la preferencia a favor de las Compañías suscriptoras del convenio de Abril 6 de 1933; y acéptase provisionalmente los costos de transporte fijados en el escrito de fs. 53/54, debiendo las Compañías al finalizar el semestre, comprobar los costos de transporte mencionado, y mientras tanto, abonar mensualmente las regalías con deducción de las sumas correspondientes a cada zona de explotación.

Artículo 2º.—Manténgase el decreto de fecha Junio 19 de 1934 en todas sus partes.

Artículo 3º.—Notifíquese, comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ.

A. GARCIA PINTO (Hijo)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

18159—Salta, Julio 2 de 1934.—

Por cuanto el Consejo General de Educación necesita mantener en situación normal el pago de sueldos del personal directivo y docente de las Escuelas de la Provincia, y hasta tanto se disponga en definitiva la inversión de los fondos provenientes de la Ley Nacional N° 11721,

*El Gobernador de la Provincia, en
Acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º.—Concedese al Consejo General de Educación de la Provincia la suma de \$ 60.000.—(Sesenta mil pesos m.n.) en concepto de préstamo hecho por este Gobierno, cantidad que será reembolsada en su oportunidad con los fondos que dicha Institución debe recibir por subvención nacional, asignada para el sostenimiento de la educación común.—

Art. 2º.—Por Tesorería General con intervención de Contaduría General, deposítense en el Banco Provincial de Salta a la orden del Consejo General de Educación, la suma expresada, cubriéndose el gasto de los fondos existentes en la cuenta Ley N° 11721, con cargo a la Institución referida y con condición de reintegro.

Art. 3º.—Dése cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (Hijo)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

RESOLUCIONES

Nº. 925

Salta, Octubre 22 de 1934.—

Expediente Nº. 2373—Letra R.—

Visto este Expediente, por el que la Dirección General del Registro Civil de la Provincia hace conocer de este Ministerio lo siguiente, en Nota Nº. 1464—Folio—384—de fecha 17 del corriente mes, que en su parte pertinente textualmente dice:—

Tengo el honor de dirigirme a S. S., solicitándole se digné dictar resolución definitiva, referente a los libros del Registro Civil de la Provincia, correspondiente a 1932 y en adelante, que en virtud del Art. 12 de la Ley de la materia deben ser conservados en el Archivo General y que fueron remitidos en su oportunidad al Jefe del mismo Dr. Mercedes Cuéllar, quien aduciendo carencia de lugar para contenerlos, no los recibiera, y de cuyo rechazo se hizo conocer a S. S., por Nota Nº. 686 de fecha 26 de Mayo de 1933, la que transcribo separadamente.—

Obedece mi petición Señor Ministro, a que tengo entendido que desparecieron las causas que han impedido aceptar los mencionados libros por haberse ampliado posteriormente el local del Archivo, y con el fin de regularizar el cumplimiento de las disposiciones relativas, facilitando al público la obtención de partidas inscriptas en ellos, que esta Dirección

no puede expedir, por expresa determinación del Art. 37 de la Ley, tratándose de libros de campaña.—

Por consiguiente:—

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Art. 1º.—Autorízase a la Dirección General del Registro Civil para efectuar la entrega debidamente documentada de los libros del Registro Civil de la Provincia, precedentemente determinados, al Archivo General de la Provincia, en cumplimiento de disposiciones pertinentes de la Ley de la Materia.—

Art. 2º.—El Archivo General de la Provincia queda obligado a la conservación en buenas condiciones, clasificación y ubicación de los referidos Libros del Registro Civil, igualmente en cumplimiento de las obligaciones que por la Ley citada le incumbe.—

Art. 3º.—Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.—

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

Julio Figueroa Medina
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

SENTENCIAS

CAUSA:—*Contra Domingo Antonio Bermudez, Alberto, Pedro y Juan Ponce y Zoilo López por robo, violación de domicilio y abuso de armas a Ramón Vasquez y otros.*

Salta, 27 de Noviembre de 1933.

Y VISTO: El recurso de apelación interpuesto por el procesado Alberto Ponce (fs. 143), por el Sr. Defensor Oficial (fs. 143 vta.) y por el Sr. Fis-

cal (fs. 146), contra la sentencia dictada en esta causa (fs. 138 a 142 vta.), de fecha cuatro de Mayo de corriente año, que condena a Alberto Ponce a la pena de seis años de prisión, accesorios legales y costas como autor responsable de los delitos previstos en los artículos 164, 150 y 104 del Código Penal; a Domingo Antonio Bermudez, a tres años de prisión accesorios de ley y costas, como autor responsable de los delitos previstos en los artículos 164 y 150 del mismo Código; a Pedro Ponce a un año seis meses de prisión, accesorios legales y costas, como autor responsable de los delitos previstos en los arts. 164 y 46; a Juan Ponce (a) El Zorro, a dos años de prisión accesorios de ley y costas, como autor responsable del delito previsto por el art. 164 y a Zoilo Lopez, a un año de prisión, con iguales condenaciones accesorias, como autor responsable del delito previsto por el art. 277, inc. 2º y 3º del Código citado, dejandose en suspenso el cumplimiento de esta última pena.—

CONSIDERANDO:

Que los hechos que han dado lugar a la formación de esta causa, como la otra relativa a Juan y Alberto Ponce agregada al proceso, se encuentran en la sentencia recurrida ajustado a las constancias del sumario, no existiendo a su respecto y discrepancia entre la acusación y la defensa.

Que el estado de ebriedad que el Defensor Oficial invoca en descargo de sus defendidos, solo puede computarse en el caso como una atenuante. En los autos no se ha comprobado, ni lo demuestran las constancias recogidas por la instrucción, que los procesados hayan perdido la conciencia de sus actos ó que el estado de perturbación fuera tal como para determinar la irresponsabilidad ó la aplicación de la sanción en un grado mínimo.—

Que la responsabilidad del procesado Zoilo Lopez, discutida por la defensa, es inquestionable. Está pro-

bada su intervención en los hechos imputados a Alberto y Pedro Ponce y Domingo Antonio Bermudez, Después de haber servido a éstos como conductor del coche que los transportó a la calle Caseros hasta llegar a la línea del Ferro Carril, en la gira que concluyó con el asalto a Rosas y a Vasquez, el cochero se prestó a servir en el ocultamiento de los sombreros quitados a las victimas, escondiendo los efectos en unos matorrales, donde fueron secuestrados por la policía.

Que, sentados los precedentes que quedan establecidos, corresponde calificar los hechos ejecutados por Alberto Ponce en compañía de Domingo Antonio Bermudez y Pedro Ponce, en perjuicio de Francisco Rosas y Ramón Vazquez, como robo simple (art. 164 del Código Penal) y robo calificado (art. 167, inc. 3º) en compañía de Juan Ponce, en perjuicio de Bonifacio Corral. No resulta concluyentemente probada la imputación relativa a la violación de domicilio, ni procede la calificación de abuso de armas por que se trata de una simple intimidación y no de una «agresión».

Que corresponde calificar el hecho ejecutado por Domingo Antonio Bermudez y por Pedro Ponce como robo simple art. 164.—

Que corresponde calificar el hecho ejecutado por Juan Ponce como robo calificado (art. 167 inciso 3º.—

Que corresponde calificar el hecho ejecutado por Zoilo López como encubrimiento (art. 277 inciso 2º y 3º)

Que, con respecto al procesado Alberto Ponce, no procede aplicar el art. 54 del Código Penal, pues no hay a su respecto concurso ideal sino concurso real, siendo, por tanto, aplicable a su caso el art. 55 y, en consecuencia, pasible, dicho procesado, de las penas acumuladas correspondientes a los dos delitos que ha perpetrado y que ascienden en su término medio, a diez años de prisión.

Que, en cuanto a Bermudez, es legal la pena aplicada en Primera instancia.

Que igual pena corresponde aplicar a Pedro Ponce (art. 45), bien que el Tribunal no puede elevar la fijada en primera instancia por haber ésta aplicado la que ha pedido la acusación. —

Que a Juan Ponce corresponde la pena de seis años de prisión (art. 167, inciso 3°). —

Que es legal la pena impuesta a Zoilo López.

Que de este modo la referencia que hace la sentencia a delitos cometidos en banda, como acertadamente lo hace notar el señor Fiscal, es impropia é inadecuada al caso en cuestión, pues que no se trata de ningún hecho contra el orden público y menos el aludido de asociación ilícita. —

Por ello

La Sala en lo Penal de la Corte de Justicia:

Confirma la sentencia apelada en cuanto condena a los procesados y fija en tres, en uno y medio y en uno de prisión, ésta última en suspenso, las penas aplicadas a los procesados Domingo Antonio Bermudez, Pedro Ponce y Zoilo López. —

La Revoca en cuanto a las penas aplicadas a Alberto Ponce y a Juan Ponce que se elevan a siete y a tres años de prisión, respectivamente. —

Cópiese, notifíquese y baje. —

David Saravia.—Angel Maria Figueroa.—Ante mí: Angel Neo.
Fo. 459—

Sección Minas

Salta, 15 de Octubre de 1934

Y VISTOS: Este Expediente N° 257—letra Z, en que a fs. 3 y 16, el Dr. Benjamín Dávalos Michel en representación del Sr. Pio Alberto Ze-

garra, peruano, casado, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la casa N° 148 de la calle 20 de Febrero de esta Ciudad, se presenta ante esta Dirección General de Minas, solicitando el correspondiente permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría con exclusión de petroio borato e hidrocarburos, en una extensión de 500 hectáreas (una unidad), en terrenos sin cercar ni labrar, de propiedad del Fisco Provincial, en el lugar denominado Cerro Torca, Departamento La Poma de esta Provincia, a ubicarse de acuerdo a la descripción dada en el escrito de fs. 3 y plano de fs. 1; y,

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a fs. 4 vta. informa que: «De acuerdo al croquis presentado por el interesado a fs. 3 y plano de fs. 1 esta Sección ha inscrito en el libro Minero y plano correspondiente bajo el número de orden doscientos cincuenta el presente pedimento de cateo. Oficina, Julio 16 de 1934. A. Peralta—Director General de O. Públicas;

Que con los documentos agregados de fs. 6 vta. a 10 y 12 a 14 vta., se acredita haberse registrado la solicitud de fs. 3, con sus anotaciones y proveídos en el libro «Control de Pedimentos» del folio 340 a 342, notificado al Señor Fiscal de Gobierno y publicados los edictos correspondientes, ordenado en resolución de Julio 24 de 1934, corriente a fs. 6 vta.; todo de conformidad a lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería y Art. 6° del Decreto Reglamentario N° 16 585 de Agosto 1° de 1933, sin que, dentro del término establecido en el Art. 25 del mismo Código, se haya presentado persona alguna a deducir mejor derecho;

Que, con el sellado corriente a fs. 15—por valor de \$ 2, se tiene por abonado el canon establecido en el

Art. 4°—Inciso 3° de la Ley Nacional N° 10.273; en tal virtud, haciendo efectivo lo dispuesto en el quinto apartado del Art. 25 de dicho Código, proveyendo a lo solicitado en el citado escrito de fs. 16 y atento a lo informado precedentemente por el Señor Escribano de Minas,

El Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903.

R E S U E L V E:

Conceder al Señor Pio Alberto Zagarra sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración y cateo de minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de petróleo borato e hidrocarburos, en una superficie de Quinientas hectareas (una unidad), en terrenos no cercados ni labrados, de propiedad del Fisco Provincial, en el lugar denominado «Cerro Torca, Departamento La Poma de esta Provincia, las que se ubicarán en la forma y de acuerdo a la descripción dada en el plano de fs. 1 y escrito de fs. 3; debiendo el concesionario Sr. Zagarra sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y decretos reglamentarios vigentes.

Regístrese la presente resolución en el libro «Registro de Exploraciones»; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno y pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponde.

Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repongase las fojas y dése testimonio, si se pidiere. —

LUIS VICTOR OUTES

Por ante mi:

EDUARDO ALEMAN
Esc. de Minas

Salta. 18 de Octubre de 1934.

Y VISTOS: Este Expediente N° 256 —letra S. en que a fs. 23

el Dr. Juan Carlos Uriburu en representación de la Standard Oil Company—Sociedad Anónima Argentina, se presenta solicitando para su mandante, la citada Sociedad Anónima, la concesión legal de adquisición en propiedad de la mina de petróleo e hidrocarburos, gases naturales y sus similares, denominada «San Juan» y de las seis (6) pertenencias de ochenta y una hectáreas; cada una de superficie que le corresponden para su explotación, las que serán ubicadas y demarcadas de acuerdo con la respectiva petición de mensura que tiene presentada, en escrito que corre agregado de fs. 24 a 26 de este expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a fs. 10 y 10 vta. informa que: «Con los datos dados por el interesado en el croquis y escrito presentados se ha inscripto el presente pedimento de la Mina San Juan en el plano minero y en el Libro de Minas bajo número de orden seiscientos seis. Según el plano minero, los terrenos pedidos para la mina San Juan se encuentran a distancia menor de cinco kilómetros de pertenencias de las minas ya registradas y denominadas: San Pedro, San Pablo y San Lorenzo—corregido sesenta y seis, vale. Oficina, Junio 6/934 A. Peralta Director General de Obras Públicas»;

Que de las constancias que obran en autos y corren agregadas de fs. 10 vta. a 18, 20 y 22, se acredita haberse efectuado las publicaciones de los edictos, ordenado en resolu-

ción de fecha Mayo 28 de 1934, corriente de fs. 6 vta. a 7 vta. y prescripto por el Art. 119 del Código de Minería, colocándose aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notificados en legal forma a los sindicados propietarios del terreno y a los dueños de minas colindantes con la presente, sin que se haya presentado oposición alguna dentro del termino legal, de acuerdo a lo establecido en el Art. 131 del Código de Minería y habiendo abonado con el sellado corriente a fs. 1, valor de Trescientos Pesos, el impuesto establecido en el Art. 39 Inciso c) de la Ley de Sellos N.º 1072 de la Provincia,

El Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N.º 10.903

RESUELVE:

Conceder en propiedad para su explotación a favor de la Standard Oil Company — Sociedad Anónima Argentina, sin perjuicio de derechos de terceros y con las obligaciones consignadas en los Arts. 2 - 5 - 6 y 8 de la Ley Nacional N.º 10.273, la mina de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, denominada «San Juan» de seis (6) pertenencias de ochenta y una (81) hectáreas cada una de extensión superficial, las cuales serán ubicadas y demarcadas de acuerdo al plano ED -1761—Arg. de fs. 3 y escrito de solicitud de mensura corriente de fs. 24 a 26 del presente expediente, en terrenos de los Lotes 5 y 6 de la antigua finca «Río Seco

y Campo Grande», de propiedad de la Sucesión Jovita Pombó de Gómez, domiciliada en la Capital Federal, calle Cangallo N.º 466, en jurisdicción de la Sección Judicial de Tartagal, Departamento Orán de esta Provincia.

Regístrese la presente resolución en el libro correspondiente de esta Dirección General; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno y páse a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponde.

Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el papel y dése testimonio, si se pidiere.

LUIS VICTOR OUTES

Por ante mí:

EDUARDO ALEMÁN

Esc. de Minas

EDICTOS

SUCESORIO: CITACION A JUICIO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de esta Provincia, Dr. Guillermo F. de los Ríos, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don

ADOLFO VALDEZ

y que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del mismo ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del suscritor, a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Octubre 15 de 1934.—

GILBERTO MENDEZ

Escribano Secretario.

N.º 2233

POR JOSE MARIA LEGUIZAMON

JUDICIAL

Por disposición del Juez en lo Civil de los Ríos y como correspondiente al juicio «Sucesorio de Francisca L de Colque, el 17 de Noviembre del cte año a las 17. en mi escritorio Alberdi 323. venderé con base de \$ 2.250.000 dos lotes de terreno y una casa, ubicada en el pueblo de Metán, capital del departamento del mismo nombre de esta provincia.

José María Leguizamón
martillero N.º 2234

SUCESORIO: Por disposición del Sr Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Guillermo de los Ríos, se cita, llama y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Dña Albina Freyre de Aranda y Dña Rosa Aranda para que concurren a hacer valer sus derechos en los juicios sucesorios respectivos que han sido declarados abiertos en el Juzgado ya mencionado y Secretaría del autorizante.

Salta, Octubre 23 de 1934. —

G. MENDEZ
Escribano Secretario N.º 2235

EDICTO DE MINAS. — Expediente N.º 272 — Letra S. — La Autoridad Minera de la Provincia notifica a todos los que se consideren con algún derecho para que los hagan valer, en forma y término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: "Salta, Agosto 28 de 1934. — Señor Director de Minas. José Sánchez Macías, procurador judicial, argentino naturalizado, constituyendo domicilio en la calle Santiago del Estero n.º 357, a U. S. como mejor proceda digo: — Deseando hacer exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, con excepción de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en terrenos que no

están ni cercados, ni labrados ni edificados, en el distrito de "NIÑO MUERTO" Departamento de "La Poma", vengo a solicitar el correspondiente permiso, sobre una zona de un mil setecientas cincuenta hectareas, que se ubicarán del modo siguiente: partiendo del conocido lugar denominado «Ojo Jornada» se medirán un mil metros rumbo al Norte y un mil quinientos metros al Sud; sobre la línea de dos mil quinientos metros así formada, se constituirá un paralelogramo rectangular de siete mil metros de longitud rumbo al Este, con lo que quedará encerrada una superficie de un mil setecientas cincuenta hectareas, como se indica en el croquis que va dibujado en el margen y en los planos que acompaño. — El punto de partida llamado Ojo Jornada, es un ojo de agua potable que hay como a dos mil metros al Sud del Cerro Niño Muerto; es un sitio muy conocido por los vecinos y por los arrieros, por que allí paran casi siempre para descansar o pasar la noche. Por esa razón se llama Ojo Jornada o Pozo Jornada el manantial de referencia. — El terreno mencionado es de propiedad fiscal. — Dejando llenados los requisitos de la Ley, pido se provea como lo dispone el Art. 23 del Cód. de Minería y que oportunamente se me acuerde la concesión pedida por el máximo del plazo legal. — Será justicia. — J. S. Macías. — Recibido en mi Oficina hoy veinte y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las catorce horas y treinta minutos. Conste. Eduardo Alemán — Escribano de Minas. — Salta, 29 de Agosto de 1934. Por presentado, por domicilio el constituido. — Para notificaciones en la Oficina, fíjense Martes, Jueves y Sábado o día subsiguiente hábil, si alguno de éstos fuere feriado. — De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 5.º del Decreto Reglamentario N.º 16.585 pasen estas actuaciones a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponde. — Notifíquese.

de Outes.— Salta 3 de Septiembre de 1934.— En la fecha notifiqué al Señor Sanchez Macías la resolución que antecede y firma.— J. S. Macías. T. de la Zerda.— Señor Director: De acuerdo al plano presentado por el interesado a fs. 1 y escrito de fs. 3 y vuelta, esta Sección ha inscripto el presente pedimento de cateo en el mapa minero y libro de registros bajo el número de orden doscientos cincuenta y cuatro (254). Oficina, Septiembre 7/934. A. Peralta—Director General de O. Públicas.— Salta 24 de Septiembre de 1934.— Visto el informe que antecede de fs. 4 vta., evaluado por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia y a la conformidad manifestada en el presente escrito, regístrese en el libro correspondiente de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 3 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el diario «La Montaña», en la forma y por el término establecido en el Art. 25 del Código de Minería: todo de conformidad a lo dispuesto en el Art. 6º del Decreto Reglamentario N.º 16585 de Agosto 1º de 1933.— Colóquese aviso de citación en el portar de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese en su despacho al Señor Fiscal de Gobierno.— Notifíquese. Outes.— Salta, Septiembre 25 de 1934.— De acuerdo a la resolución que antecede se registró el escrito de solicitud de fs. 3, sus anotaciones y proveídos y la presente resolución en el libro Control de Pedimentos a fs. 350 a 351— Asiento N.º 272— letra S — Julio R. Zambrano. Salta veinte y cinco de Septiembre de 1934.— En la fecha notifiqué al Señor José Sanchez Macías la resolución que antecede de fs. 7 vta. y firma. J. S. Macías.— T. de la Zerda.— En la misma fecha notifiqué al Señor Fiscal de Gobierno la resolución que antecede de fs. 7 vta. y firma.— Gomez Rincón.— T. de la Zerda.

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.— Salta, 20 de Octubre de 1934.

EDUARDO ALEMAN

Esdr. de Minas N.º 2236

EDICTO

SUCESORIO.— Por disposición del señor Juez de primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Ricardo Reimundin, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña

CELINA DAVALOS DE SOSA

ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma y tomar la participación que les corresponda.—

Salta, Septiembre 29 de 1934.—

A. Saravia Valdez, escriba no secretario

N.º 2237

POR FIGUEROA ECHAZU

Por disposición del señor Juez en lo Civil Dr. Reimundin, y correspondiente a los autos «Sucesorio de don Apolonio o Apolinar Yañez, El día Martes 30 de Octubre de 1934, A las 11.30 Horas, en mi escritorio calle Córdoba 98 esq. Alvarado, venderé en pública subasta y al postor, con la base de **Siete mil quinientos pesos m/n.** o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal reducida en un 25% la finca denominada El Angosto», ubicada en el partido del Angosto, Departamento de La Caldera de esta Provincia. Consta de 354 hectáreas, 85 áreas y 62 centáreas, y se encuentra comprendida dentro de los siguientes límites: Al Norte, con

La finca la Angostura de don Daniel Linares y con la finca denominada El Angosto de don Julio Mercado; al Este, con la finca La Despensilla de don Salvador Rosa; al Sud, con la finca Miraflores del Dr. Luis Linares, separada por la Quebrada de Taco Huacho y al Oeste, con la finca Monte Quitipe del Dr. Luis Linares, separada por el brazo del Rio de La Caldera que está mas al Norte, y la nombrada finca La Angostura de don Daniel Linares.—En el acto del remate se obrará el 20 % del importe de la operación.

M. Figueroa Echazú
Martillero. N° 2238

SUCESIÓN de Cruz Ola— Habiendo el señor Síndico del Concurso de la Sucesión de don Cruz Ola, doctor Cristian Puló presentado la graduación de créditos a cargo de dicho concurso, el señor Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: «Salta, Septiembre 5 de 1934. Autos y Vistos: Agreguese. Depositese en Secretaria el Estado de graduación de los créditos presentados y hágase saber a los señores acreedores por edictos que se publicarán por quince veces en dos diarios y por una sola vez en el Boletín Oficial a los fines pertinentes. Al otro sí: Con citación del señor Fiscal, librese como se pide, por la suma de doscientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional.— R. Reimundin Lo que el suscrito secretario hace saber por medio del presente edicto.—

Salta, Septiembre 5 de 1934.—

A. SARAVIA VALDEZ
Escr. Strio. N.º (2239

REHABILITACION COMERCIAL.

En el pedido de rehabilitación formulado por don José Tito Lizárraga, el Juzgado de Comercio, Se-

cretaría Ferrary Sosa, ha proveído lo siguiente.—«Salta, Octubre 2 de 1934 —Hágase saber la rehabilitación solicitada por medio de edicto que se publicará por treinta días en dos diarios y por una sola vez en el Boletín Oficial. Líbrese oficio a los Juzgados en lo Penal a los efectos indicados por el señor Fiscal, como así mismo al Registro Nacional de Reincidentes. Sobre raspado: edicto: Vale.

Cornejo Isasmendi.

Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber.—Salta, Octubre 3 de 1934

C. FERRARY SOSA
N° 2240

EDICTO.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Doña JUANA MAMANI de VAZQUEZ ya sean como herederos o acreedores, para que se presenten dentro de dicho término al Juzgado de Paz Suplente a cargo del suscrito, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.—

San Carlos, Octubre 24 de 1934.—

Aniceto Bravo,
N° 2241

REHABILITACIÓN COMERCIAL.— En el pedido de rehabilitación formulado por don Isidro F. Morales, el Juzgado de Comercio, Secretaría Ferrary Sosa, ha proveído lo siguiente:

«Salta, Octubre 2 de 1934.— Hágase saber la rehabilitación solicitada por medio de edictos que se publicarán por treinta días en dos

diarios y por una sola vez en el Boletín Oficial. Librese oficio a los Juzgados en lo Penal a los efectos indicados por el señor Fiscal, como así mismo al Registro Nacional de Reincidentes. Sobre raspado: vale — Cornejo Isasmendi». — Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber. Salta, Octubre 3 de 1934.

C. FERRARY SOSA.
Secretario N°. 2242

POR PEÑALBA HERRERA JUDICIAL

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Doctor Guillermo F. de los Ríos en el juicio ejecutivo Hernan Pfister vs. María Matilde Gamberales de González, el 30 de Octubre de 1934 a horas 11, en Dean Funes 45, remataré dinero de contado y con la base de \$ 5.333.33 m^d o sean las dos terceras partes de su evaluación fiscal, la finca denominada «Matilde», ubicada en Rosario de la Frontera; límites y extensión y demás especificaciones se darán a conocer en el acto del remate,

Seña 25%. — Comisión 2%. —

FRANCISCO PEÑALBA HERRERA
Martillero N°. 2243

DIRECCION VIALIDAD DE SALTA LICITACION Obra Provincial

Se avisa a los interesados que está abierta la licitación para la ejecución de las obras de construcción de una alcantarilla de hormigón armado y mampostería de piedra de 1 metro de luz y formación de terraplén de acceso, en el camino de Campo Azul a Puerta de El Bordo, pudiendo retirarse los planos, pliegos de condiciones y especificaciones en las oficinas de la Direc-

ción General de Obras Públicas, donde serán abiertas las propuestas el día 7 de Noviembre de 1934 a horas 16.

EL DIRECTOR.

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA. LICITACION OBRAS DE AYUDA FEDERAL-LEY 11658

Se avisa a los interesados que está abierta la licitación para la ejecución de las obras de construcción de un puente de 10 metros de luz y formación de terraplén de acceso, en el camino de Salta a La Isla, pudiendo retirarse los planos, pliegos de condiciones y especificaciones en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, donde serán abiertas las propuestas el día 9 de Noviembre a horas 16.

EL DIRECTOR.

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA LICITACION OBRAS DE AYUDA FEDERAL LEY 11658

Se avisa a los interesados que está abierta la licitación para la ejecución de las obras de construcción de un puente de 10 metros, de luz y formación de terraplén de acceso, en el camino de La Sillita a El Encón, pudiendo retirarse los planos, pliegos de condiciones y especificaciones en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, donde serán abiertas las propuestas el día 5 de Noviembre de 1934 a horas 16.

EL DIRECTOR.

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA LICITACION Obra Provincial

Se avisa a los interesados que está abierta la licitación para la ejecución de las obras de abovedamiento, enripiado y cilindrado y construcción de defensas de piedra embolsada en alambre tejido en el camino de acceso a la Cienega pudiendo retirarse los planos, pliegos de condiciones y especificaciones en la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia donde serán abiertas las propuestas el día 8 de Noviembre a horas 16. —

EL DIRECTOR

Imprenta Oficial

CONTADURIA GENERAL

Resumen del Movimiento que ha tenido Tesorería General desde el
1° al 30 de Setiembre de 1934.

INGRESOS

A Saldo del mes de Agosto de 1934		\$ 28.451.10
Dirección General de Rentas	\$ 340.430.33	
Impuesto al Consumo	53.118.35	
Nueva Pavimentación	2.374.44	
Intereses Pavimentación	242.90	
	396.166.02	

CALCULO DE RECURSOS 1934

Impuesto Herencias	\$ 602.64	
Boletín Oficial	318.30	
Subvención Nacional	6.000.—	
Aguas Ctes. Campaña	30.—	
Eventuales	2.149.50	
	9.100.44	

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Rentas Generales	\$ 215.877.91	
Gobierno Nación-Ley 11.721	88.905.—	
Estc. Enológica Cafayate	639.25	
	305.422.16	
Depósitos en Suspenso	2.201.27	
Obligaciones a Cobrar	37.492.01	
Gastos de Protesto	22.20	
Obligaciones a Cobrar en Ejecución	1.326.75	
Embargos o/Judicial	1.559.60	
Caja de Jubilaciones y Pensiones	4.446.53	
Presupuesto Gral. de Gastos 1934.	669.35	
Impuesto a los Rêditos	835.81	
Remate Arriendo Bosques Fiscales	11.016.66	
Gobierno Nación-Ayuda Vialidad	17.050.83	
Ejercicios Vencidos	71.20	
	787.380.83	
	815.831.93	

Vº. Bº. —

R. DEL CARLO
Contador General

EGRESOS

POR DEUDA LIQUIDADADA

Ejercicio 1932	\$ 66.45	
1933	4.869.38	
1934	<u>299.285.41</u>	304.221.24

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Rentas Generales	\$ 195.350.71	
Ley 30	43.242.48	
Ley 5	111.59	
Remate Arriendo Bosq. Fisc.	11.016.66	
Ley 1185	2.617.34	
Estación Enológ. de Cafayate	<u>8.000.—</u>	260.338.78
Dirección Gral. Vialidad. — F. Vialidad		44.826.64
Dirección Gral. Vialidad Ley 128 F. Pavimentación		2.906.78
Descuentos Leyes varias		1.013.—
Descuentos Ley 112		12.832.43
Consejo Provl. de Salud Pública		5.336.63
Obligaciones a Cobrar		34.368.78
Embargos o/Judicial		651.27
Caja Jubilaciones y Pensiones		10.—
Consejo General de Educación		70.000.—
Impuesto a los Reditos		837.56
Depósitos en suspenso		1.366.80
Dirección Gral. de Vialidad-Ayuda Federal		<u>17.050.83</u> 755.760.74

SALDO:

Existente en Caja que pasa al mes de Octubre de 1934.

60.071.19
\$ 815.831.93

Salta, 20 de Octubre de 1934.—

J. DÁVALOS LEGUIZAMÓN

Tesorero General

MINISTERIO DE HACIENDA:

Salta. Octubre 22 de 1934.—

Apruébase el presente resumen del movimiento de Tesorería General de la Provincia, correspondiente al mes de Setiembre de 1934. Publíquese por el término de ocho días en dos diarios de la localidad, y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, y archívese.

A. B. ROVALETTI
Ministro de Hacienda
Interino

Es copia:

FRANCISCO RANEA